



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000419
N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06 DIC. 2018...

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018 remitido por la Directora de la Unidad de Administración y el Informe N° 602-2018-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (en adelante MOP del INABIF), el cual establece en su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del INABIF, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, en este sentido, el literal j) del artículo 11 del MOP del INABIF señala que, entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del INABIF, se encuentra aprobar y celebrar convenios y contratos de acuerdo a su competencia;

Que, por su parte, el artículo 19 del MOP del INABIF establece que la Unidad de Administración es la encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas de tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y abastecimiento, así como las actividades de información y administración documentaria; asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados al INABIF;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo



hagan conveniente; señalando en su numeral 76.2 que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018 remitido por la Directora de la Unidad de Administración, se propone delegar a la Directora de la Unidad de Administración la facultad de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital a ser celebrado entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el INABIF;

Que, dicho contrato tiene por objeto que el RENIEC, a través de sus órganos competentes, se compromete a prestar los Servicios de Certificación Digital que tienen por finalidad la emisión y entrega de certificados digitales para Persona Jurídica en la modalidad de Agente Automatizado a favor del INABIF, los cuales serán utilizados en las aplicaciones necesarias para el uso de la firma digital en nuestra institución;

Que, en consecuencia, en la medida que el acceso a los Servicios de Certificación Digital así como el uso de la firma digital coadyuvarán a la modernización del Sistema de Gestión Documental – SGD del INABIF, resulta pertinente delegar a la Directora de la Unidad de Administración la facultad para suscribir el contrato antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 602-2018/INABIF.UAJ de fecha 5 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la delegación solicitada;

Con la visación de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Directora de la Unidad de Administración del INABIF la facultad de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital de Agente Automatizado – Persona Jurídica entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

